



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2026-A/MDS

Sama, 17 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°006-2026-MDS, Informe N°0742-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 09 de setiembre de 2026 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Provelido administrativo de fecha 10 de setiembre de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Artículo 119-A, en el cual señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendiciones de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacio y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación"; en el artículo 9° precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2026-MDS de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que fue promulgado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, respecto a las normas municipales, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades estipula lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 de la citada Ley Orgánica, establece como una de sus atribuciones lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, aunado a ello, los decretos de alcaldía en sede municipal son regidos por el artículo 42 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que preceptúa: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas; asimismo, establece en su numeral 7.1 que los gobiernos regionales y locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Informe N°0742-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 09 de setiembre de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que remite la propuesta para la convocatoria a la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas 2026 – I Semestre 2026, según se detallada en el presente cronograma;

Que, con proveído administrativo de fecha 10 de setiembre de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General, realizar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Semestre 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Portal institucional (www.munisama.gob.pe), y redes sociales institucionales.	(Fecha de Publicación del Decreto de Alcaldía)
Inscripción y Registro de Participantes (con DNI del Distrito de Sama): A través del correo electrónico Institucional (ppresupuesto@munisama.gob.pe), o en forma presencial en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sama (Av. Los Héroes del Pacífico N° 101 (Sama Las Yaras - Tacna)), adjuntando el debido formato.	Jueves 17 al miércoles 30 de Setiembre del 2026
Publicación del Resumen Ejecutivo en el Portal Institucional (www.munisama.gob.pe)	Martes 22 de Setiembre del 2026
Formulación y registro de propuestas a la temática de la agenda A través del correo electrónico Institucional (ppresupuesto@munisama.gob.pe), o en forma presencial en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sama (Av. Los Héroes del Pacífico N° 101 (Sama Las Yaras - Tacna))	Martes 22 hasta el viernes 25 de Setiembre del 2026
1ra Publicación de Relación de Personas Inscritas Portal institucional (www.munisama.gob.pe), y redes sociales institucionales.	lunes 28 de setiembre del 2026
Realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – I Semestre 2026 , en Centro Integral del Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el horario de 15:00 pm a 17:00 pm	Miércoles 30 de Setiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – I Semestre de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – I Semestre de la Municipalidad Distrital de Sama, de acuerdo a sus competencias y/o funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Distribución
Alcaldía
GM
GPP
OSG
Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE